



¿Qué es una jura de Bandera?

Introducción

La jura de Bandera es uno de los actos más solemnes que existen en cualquier nación y, para un militar en particular, este acto es, sin duda, el más trascendente de toda su vida profesional. En él, con un beso en la Bandera, el militar materializa un juramento o promesa de obediencia y fidelidad en el servicio a la patria, aún a costa de la propia vida.

Lejos de lo que se pueda pensar, este acto no está reservado para militares.

Origen

La necesaria lealtad al jefe o líder del clan o de la tribu durante las guerras viene de lejos en la historia así como su consiguiente e ineludible juramento de fidelidad previo al combate. Este razonamiento nos invita a pensar en la existencia —ya en tiempos remotos— de una serie de rituales donde los soldados sellaban un compromiso de lealtad a su jefe hasta el extremo de morir junto a él.

En el ámbito más cercano a nuestro país, la historia del juramento a una Bandera como símbolo de un Estado, proviene del Imperio romano donde sus ciudadanos, de acuerdo a las civitas y a sus derechos y obligaciones hacia la patria o mater, estaban al servicio del Estado durante toda su vida y lo expresaban a muy temprana edad jurando a la bandera o Vexillum defender con su vida «al Senado y al pueblo de Roma».

Fórmulas

La fórmula actual procede el artículo 6 de la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar](#). Y presenta la siguiente fórmula:

«¡Soldados! ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente vuestras obligaciones militares, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, obedecer y respetar al Rey y a vuestros jefes, no abandonarlos nunca y, si preciso fuera, entregar vuestra vida en defensa de España?».

A lo que los soldados contestarán: «¡Sí, lo hacemos!». Y el jefe de la unidad militar replicará: «Si cumplís vuestro juramento o promesa, España os lo agradecerá y premiará y si no, os lo demandará», y añadirá: «Soldados, ¡Viva España!» y «¡Viva el Rey!», que serán contestados con los correspondientes «¡Viva!».

A continuación, los soldados besarán uno a uno la Bandera y, posteriormente, como señal de que España acepta su juramento o promesa, desfilarán bajo ella.



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



El término «soldados» podrá sustituirse por el que convenga para su adecuación a los que vayan a prestar el juramento o promesa.

El personal civil lo realiza según lo indicado en la Disposición Final décima de la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar](#):

«¡Españoles! ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, con lealtad al Rey y, si preciso fuera, entregar vuestra vida en defensa de España?»

El personal que jura Bandera deberá contestar:

«¡Sí, lo hacemos!».

Jurar o prometer

El juramento y la promesa son expresiones llamadas a reforzar las declaraciones de hechos o de voluntad invocando a algo o a alguien y aunque hay diferencias en la forma, en la semántica, el fondo es idéntico.

Por un lado, jurar significa que se pone a un testigo para asegurar el cumplimiento de un compromiso y generalmente se le asocia a un carácter religioso. Por otro lado, prometer implica adquirir un compromiso personal, sin poner a nada, ni nadie de testigo y se relaciona más con algo aconfesional o meramente civil.

En cualquier caso, a efectos legales no hay diferencia alguna: la persona queda igualmente comprometida al cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso (expresado en juramento o en promesa) son idénticas.

En cualquier caso, la publicación de la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar](#) diluyó el posible debate que pudiera haber al regular la respuesta dada proponiendo como única opción «Sí, lo hacemos».

El personal civil

La ceremonia de jura de Bandera se convierte en una perfecta e imprescindible identificación del pueblo con sus Fuerzas Armadas, que sirve para afianzar los lazos entre las estas y la sociedad a la que sirve.

El fin del servicio militar obligatorio ordenado por la [Ley 17/1999](#) supuso que la mayoría de los jóvenes españoles dejaran de jurar o prometer ante la Bandera de España. Pero al mismo tiempo estableció la posibilidad para que aquel ciudadano que lo deseara, se comprometiera voluntaria y públicamente con el país a través de un acto de jura de Bandera.



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



En la actualidad, es tal el movimiento que ha generado esta voluntad que es habitual que las diferentes unidades en toda la geografía nacional organicen estas ceremonias dirigidas al personal civil que, sin querer vincularse a las Fuerzas Armadas con un carácter profesional, puedan manifestar su compromiso con la defensa de España. Para facilitar y normalizar estas expresiones se desarrolló la normativa.

Significado

La Defensa Nacional no es un concepto que corresponda únicamente a las Fuerzas Armadas; muy al contrario, la defensa de España es tarea de todos, siendo la resultante de la integración de todos los esfuerzos materiales, morales e intelectuales de una nación. Incluso la [Constitución española](#) lo establece:

Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo segundo. Derechos y libertades

Sección 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 30

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.
3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.
4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Y no es una novedad exclusiva de la constitución del 78 sino que ya antes «La Pepa» establecía que «ningún español podrá excusarse del servicio militar cuando y en la forma que fuere llamado por la ley». (art. 361) e incluso las constituciones de 1837 (art. 6), de 1845 (art. 6), de 1856 (art. 7), de 1869 (art. 26), de 1873 (art. 30), y la de 1876 (art. 3), establecían con idéntica redacción que «todo español está obligado a defender la Patria con las armas, cuando sea llamado por la ley». Finalmente, la Constitución de 1931 (art. 37) establecía que «El Estado podrá exigir de todo ciudadano su prestación personal para servicios civiles o militares, con arreglo a las leyes».

Sin embargo, la defensa nacional como derecho nunca había sido contemplado por ninguna ordenación española y aparece por primera vez en nuestra Carta Magna del año 1978.

En los países de nuestro entorno, el derecho/deber de contribuir a la defensa nacional, y el derecho de objeción de conciencia son más habituales. Es más, incluso se ha dicho que el servicio militar universal y obligatorio tiene una tradición liberal-democrática que se remonta a la Revolución francesa de 1789 (el pueblo en armas) a la [Ley Fundamental de la República Federal alemana](#) de 1949



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



artículos 4.3 y 12a, a la [Constitución italiana](#) de 1947 en el artículo 52, en la [Constitución portuguesa](#) de 1974, artículos 2 y 41.5, entre otras. También se encuentran precedentes de las previsiones del artículo 30 de la Constitución Española en normas de carácter internacional: artículo 8.3 del [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) de 1966 y el artículo 4.3 del [Convenio europeo de Derechos Humanos](#) de 1950.

Como se señalaba más arriba, el derecho/deber de defender a España afecta a los militares, pero también al resto de ciudadanos en servicios civiles de interés general o supuestos de protección civil, como pueden ser situaciones de catástrofes o calamidades públicas, sin la necesidad de tener que integrarse en cuerpos armados y/o de naturaleza militar. Y así queda explícito en el artículo 30 de la [Constitución española](#), sin que puedan producirse situaciones de discriminación por razón de sexo de acuerdo con las previsiones que establece el artículo 14 de la Constitución Española.

De este modo, la ceremonia de jura de Bandera se convierte en una perfecta e imprescindible identificación del pueblo con la Defensa Nacional y con sus Fuerzas Armadas, que servirá para afianzar los lazos entre las Fuerzas Armadas y la sociedad.

A través de este acto, el ciudadano suscribe una responsabilidad por la que se compromete a contribuir al bien común siendo un ciudadano ejemplar y defendiendo los intereses colectivos de España con la intensidad y dedicación que pueda desarrollar desde el puesto que ocupe en la sociedad, e incluso puede suponer, dentro de sus valores éticos, el apoyo a la seguridad y la defensa de España.

¿Qué es para un civil el acto de jurar o prometer ante la Bandera de España?

Podría decirse que es la expresión individual, voluntaria, cívica y pública de fidelidad y lealtad hacia España y hacia los españoles a través de su mayor símbolo: la Bandera.

Diferencias entre el acto civil y el militar

Por un lado en el juramento militar se cita a los «soldados» y no a los «españoles» en general. Además de eso, en el caso de los militares, el acto de juramento o promesa ante la Bandera de España se divide en dos partes, mientras que el de los civiles se reduce sólo a una.

Los militares después de prestar juramento o promesa y pasar de a uno para besar la Bandera, desfilan de a tres bajo el arco formado por la Bandera y el sable de la autoridad militar que les ha tomado el juramento —normalmente el jefe de la unidad en la que se desarrolla el acto—. Este es un gesto que representa la aceptación por parte de España del compromiso de los militares.

En el caso de los civiles, solamente se realiza el paso de a uno frente a la Bandera.



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



¿Quién la organiza?

Cualquier unidad de la Fuerzas Armadas con la autorización expresa del Ministerio de Defensa.

¿Cuándo se realiza?

Los ejércitos y la Armada organizan con asiduidad este tipo de celebraciones y facilitan la asistencia y participación en ellos al personal civil que lo solicite. Sin embargo no está establecida una periodicidad concreta para realizar esta ceremonia.

En la Guardia Real se planea en función los compromisos oficiales. Sin embargo, se intenta que este acto tenga un carácter anual.

Previsión de actos

La página web del Ministerio de Defensa ofrece el [listado completo](#) de las fechas y localidades donde podrá realizar su juramento o promesa.

¿Dónde se puede realizar?

En las unidades, centros u organismos de los ejércitos y de la Armada que se determinen por el jefe de Estado Mayor respectivo. Además existe libertad en la elección del ejército y la unidad donde quiera realizar este juramento e incluso el personal civil interesado tiene la posibilidad de realizar su juramento con una unidad y ejército y pasado el tiempo preceptivo, renovar su compromiso con otro ejército y unidad diferente al que prestó originalmente si así lo considera conveniente.

Para obtener más información se recomienda dirigirse a la [delegación o subdelegación de Defensa](#) de su provincia o dirigirse a la web del [Ministerio de Defensa](#) donde podrá encontrar la información más actualizada.

¿Cuánto dura la ceremonia?

La duración de la ceremonia depende del número de jurandos que participen, pero lo habitual es que se sitúe entre la hora y media y las dos horas. Una información más aproximada le será proporcionada por el departamento de protocolo de la unidad donde vaya a realizar el juramento o promesa.

¿Cómo puedo jurar Bandera?

Requisitos

- *Tener la nacionalidad española.*
- *Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el momento de la jura o promesa ante la Bandera de España. No hay establecida una edad máxima.*



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



El proceso de solicitud

A través de la delegación o subdelegación de Defensa (Presencial)

El proceso se realiza a través de la delegación o subdelegación de Defensa de su provincia a la que tendrá que dirigirse presencialmente con la [documentación necesaria](#) relacionada en el punto anterior y donde le facilitarán el impreso que deberá rellenar dirigido al titular del Ministerio de Defensa. Puede consultar su localización de todas las Delegaciones y subdelegaciones de Defensa de España pinchando [aquí](#)

A través de una Oficina de Asistencia en Materia de Registro (Presencial)

El impreso también puede descargárselo [aquí](#), cumplimentarlo debidamente, imprimirlo, firmarlo y entregarlo en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro para su remisión a la delegación o subdelegación de Defensa de la provincia en la que se reside. Puede consultar la Oficina de Asistencia en Materia de Registro más cercana [aquí](#)

A través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (en línea)

Para tramitar su solicitud en línea es necesario disponer de la capacidad para firmar digitalmente con el DNle o certificado Cl@ve ya que el proceso se realiza a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa en este [enlace](#).

Si desea jurar Bandera en la Guardia Real, recuerde seleccionar nuestra unidad en el apartado B_EJERCITO QUE DESEA JURAR.

Solo en el caso de que se trate de una [renovación](#) de su juramento deberá completar el apartado C_RENOVACIÓN, seleccionando nuestra unidad en el desplegable que aparece.

En todos los tres casos, tras su autorización, los expedientes de los solicitantes se remitirán a la unidad elegida que será la encargada de ponerse en contacto con ellos para comunicarles los detalles de ejecución, instrucciones relativas al acto y remitirle la invitación personalizada.

Documentación necesaria

- *Solicitud de juramento o promesa ante la Bandera de España completada y firmada por el solicitante ([Anexo 1](#) y [web](#))*
- *Copia del Documento Nacional de Identidad (ambas caras).*
- *Correo electrónico.*

Preguntas frecuentes



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



Documentación

Es imprescindible que tanto usted como sus invitados porten el DNI o similar puesto que le será requerido a la entrada del acuartelamiento (en el caso de celebrarse en las instalaciones de una unidad militar) y, en cualquier caso, a usted al acceder a los acotados previstos para los jurandos.

Vestimenta

Todo depende de la hora y el lugar de la Jura de Bandera, pero conviene seguir cierto protocolo a la hora de vestir y se recomienda que este sea acorde a la solemnidad del acto. Por norma general, se pide que los hombres vayan de traje oscuro y las mujeres de traje corto, pero no se rechaza a nadie por su indumentaria.

Beso a la Bandera nacional

El beso a la Bandera es un gesto simbólico que supone sellar el compromiso con España. Sin embargo, puede ocurrir que los nervios generen un lapsus momentáneo. No es necesario el contacto físico, es un gesto simbólico. En prevención de que pueda haber contacto, le rogamos que no use maquillaje ese día.

Acreditación del juramento y registro

El jefe de la unidad que tome el juramento o promesa le entregará un certificado individualizado que en la Guardia Real lo denominamos diploma acreditativo.

Además, su compromiso quedará inscrito en un registro centralizado (denominado REJUPROES) donde, según lo establecido en el artículo séptimo de la [Orden DEF/08/2017](#), se recogen los datos de todos los españoles que hayan prestado juramento o promesa ante la Bandera de España.

Invitados

Como jurando podrá asistir acompañado por las personas que desee con la única restricción del aforo determinado por el organizador del acto.

Objeción de conciencia

Cualquier ciudadano que lo desee puede participar en este acto de lealtad hacia España aunque haya mostrado con anterioridad su objeción de conciencia porque, no haber hecho el servicio militar, no impide ser partícipe de este acto y además hay muchas formas de servir a España.

Horarios

La persona que vaya a participar en el juramento o promesa ante la Bandera de España, deberá seguir las instrucciones que le proporcionen desde la propia unidad donde se celebre el acto, pero tenga en cuenta que lo más frecuente es



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



citar a los jurandos con dos horas de antelación. Sin embargo, no es necesario que sus acompañantes se encuentren con esa anticipación, ya que ellos no participarán y tan solo asistirán, pero su llegada escalonada facilitará su acomodo.

En cualquier caso los horarios le serán proporcionados por el departamento de protocolo de la unidad.

Renovaciones

Para que no desmerecer la importancia y trascendencia del acto, la normativa obliga a esperar, al menos, veinticinco años desde su último juramento o promesa.

Solamente en circunstancias extraordinarias, apreciadas motivadamente por el titular del órgano responsable del REJUPROES, se podrá autorizar la renovación del juramento o promesa sin necesidad de cumplir dicho plazo.

Con independencia de si se trata de personal civil o militar, el lapso de tiempo es similar.

Los españoles residentes en el extranjero

Deberán remitir la instancia al titular del Ministerio de Defensa a través de la consejería de Defensa de la embajada del país de residencia o en su defecto por la oficina consular correspondiente.

En cualquiera caso el Acto de Juramento o Promesa podrá realizarse en la propia consejería, embajada, oficina consular o en el lugar en que eventualmente se hallen destacadas fuerzas españolas, y sin sujeción a la periodicidad que se establece en la [orden citada](#).

Protección de datos

El tratamiento de los datos que proporciona se regirá por lo previsto en la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Coincidencia con una Jura de Bandera de personal militar

La coincidencia de un Acto de Jura de Bandera de personal civil con el mismo acto destinado a personal militar no es necesaria, pero es habitual que ocurra.

La Guardia Real

La Bandera de España de la Guardia Real

La enseña de la Guardia Real es la que participa en todos los actos en los que participa la Guardia Real y sea necesaria la participación de la Bandera nacional. En consecuencia, es la que toma parte en el día de la Fiesta Nacional, el Día de las Fuerzas Armadas, en las recepciones oficiales de monarcas y jefes de Estado



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



extranjeros en sus visitas oficiales a España, en las ceremonias de presentación de cartas credenciales, etc.

La Guardia Real, desde su creación como regimiento ha contado con 4 banderas -todas ellas custodiadas en la Sala Histórica de la unidad- que han visto besar su paño a miles de españoles, civiles y militares, sellando su compromiso con la nación española.

La enseña actual, que entró en servicio el 13 de septiembre de 2019, ha sido bordada a la manera tradicional por los mejores maestros de la Real Fábrica de Tapices.

Como heredera de las sucesivas unidades que cumplieron las funciones de guarda de las reales personas a lo largo de la historia, nuestra Bandera luce siete corbatas indicativas de otras tantas cruces laureadas de la Real y Militar Orden de San Fernando concedidas en su momento por las siguientes acciones o campañas:

- 1. Lanceros de la Guardia Real.
Campaña de 1833-1836.*
- 2. Cazadores a caballo de la Guardia Real.
Campaña de 1833-1836.*
- 3. Lanceros de la Guardia Real.
Acción de Lodosa de 1836.*
- 4. Cazadores a caballo de la Guardia Real.
Acción de Lodosa de 1836.*
- 5. 1.º Regimiento de Granaderos de Infantería de la Guardia Real.
Batalla de Luchana de 1836.*
- 6. 2.º Regimiento de Granaderos de Infantería de la Guardia Real.
Batalla de Huesca de 1837.*
- 7. Regimiento de Granaderos a caballo de la Guardia Real.
Acción de los Arcos de 1838.*

Además, por Real Decreto de 23 de junio de 1990, S. M. el Rey don Juan Carlos I otorgó la corbata de la Orden de Isabel la Católica a la Bandera de la Guardia Real, a propuesta del ministro de Asuntos Exteriores.

Secuencia de un acto tipo

HORARIO	SECUENCIA
12.00	<i>Incorporación de la Unidad de Música</i>
12.05	<i>Incorporación del resto de unidades</i>
12.10	<i>Batallón y llamada</i>
12.25	<i>Incorporación de la Bandera a la formación con los honores reglamentarios</i>
12.30	<i>Llegada de la autoridad y rendición de los honores reglamentarios</i>
12.32	<i>Novedades</i>
12.35	<i>Revista a la fuerza</i>
12.40	<i>Saludo a la línea de autoridades civiles y militares</i>
12.45	<i>Acto de Juramento o promesa (300 PAX.)</i>
13.00	<i>Alocución del coronel jefe de la Guardia Real</i>
13.05	<i>Acto de homenaje a los que dieron su vida por España</i>



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



13.10	<i>Himno de la Guardia Real</i>
13.12	<i>Recitado de un mandato del ideario de la Guardia Real</i>
13.15	<i>Retirada de la fuerza</i>
13.20	<i>Desfile de las unidades a pie participantes (incluida la Bandera)</i>
13.25	<i>Desfile de vehiculos históricos</i>
13.30	<i>Desfile de unidades montadas</i>
13.35	<i>Saludo a la línea de oficiales</i>
13.40	<i>Finalización del acto militar</i>



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



Anexo 1

[\(Pinche aquí o sobre la plantilla para dirigirse al documento electrónico\)](#)



MINISTERIO DE DEFENSA

Limpiar el Formulario

Imprimir el Formulario

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN

SOLICITUD DE JURAMENTO O PROMESA ANTE LA BANDERA DE ESPAÑA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

(Rellenar con letras mayúsculas)

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo
				H M
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
España				
Domicilio actual	Código postal	Localidad	Provincia o País	
Números de teléfono	Correo electrónico			

2.- EJÉRCITO DE TIERRA, ARMADA, EJÉRCITO DEL AIRE U ORGANISMO, EN EL QUE DESEA PRESTAR EL JURAMENTO O PROMESA ANTE LA BANDERA DE ESPAÑA

Organismo solicitado							
Ejército de Tierra	<input type="checkbox"/>	Armada	<input type="checkbox"/>	Ejército del Aire	<input type="checkbox"/>	Otro Organismo	<input type="checkbox"/>
Unidad u Organismo del ámbito elegido donde desea prestar el Juramento o Promesa ante la Bandera de España							
Localidad donde desea prestar el Juramento				Fecha solicitada para la Jura			

3.- OTROS DATOS

Marque si algún tipo de discapacidad (visual, movilidad, etc.) le pueda limitar su participación en el acto	<input type="checkbox"/>
Indique el tipo de apoyo que necesita, si ha marcado la casilla anterior	

Declara:

Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos conforme a la Orden DEF/1445/2004 (modificada por Orden DEF/9/2017), de 16 de mayo, por la que se establece el procedimiento para que los españoles puedan solicitar y realizar el Juramento o Promesa ante la Bandera de España.

Que ha leído y acepta de modo expreso la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados al Registro Centralizado de los españoles que hayan prestado Juramento o Promesa ante la Bandera de España (REJUPROES), en los términos relacionados al dorso, según lo contemplado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que según el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la administración actuante podrá consultar los datos personales de identidad salvo que el interesado se oponga a ello, en cuyo caso deberá marcar la siguiente casilla:

Me opongo a que se consulten los datos personales de identidad.

(En el caso de que se haya opuesto, debe aportar los datos requeridos mediante la fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor).

Solicita:

Que le sea concedida la prestación o renovación del Juramento o Promesa a la Bandera según la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante)

SRA. MINISTRA DE DEFENSA
(Cursar la solicitud a través de la Subdelegación de Defensa en su provincia)

http://www.defensa.gob.es/defensa_yo/juras-bandera



DOSIER SOBRE LA JURA DE BANDERA



¿Cómo tramito la solicitud?

- Si dispone de capacidad para **firmar digitalmente con el DNIe o certificado Cl@ve**, puede tramitar su solicitud en el siguiente enlace: <https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos>, dentro del apartado Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.
- Si no dispone de capacidad para firmar digitalmente, puede tramitar su solicitud a través de la **Delegación / Subdelegación de Defensa de la provincia en la que se reside de forma presencial**. Puede consultar los datos de contacto de su Delegación / Subdelegación de Defensa en la [Carta de Servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa](#).
- También puede descargar este formulario a su ordenador o teléfono móvil, cumplimentarlo debidamente, imprimirlo, firmarlo y entregarlo en cualquier **Oficina de Asistencia en Materia de Registro** para su remisión a la Subdelegación de Defensa de la provincia en la que se reside. Puede consultar la Oficina de Asistencia en Materia de Registro más cercana en el siguiente enlace: <https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Le informamos que los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado **Jura o Promesa ante la Bandera de España** cuya finalidad será realizar la gestión de la información necesaria para que los españoles que lo deseen puedan prestar este juramento o promesa.

La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Subdirección General de Administración Periférica (Secretaría General Técnica), del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana, 109 28071 Madrid. El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.e) del RGPD, necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades, Centros y Organismos de los Ejércitos y Armada donde el solicitante haya manifestado su preferencia para prestar el Juramento o Promesa.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace <https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos> o de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Subdirector General de Administración Periférica (Secretaría General Técnica). Ministerio de Defensa.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas, con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento para permitir que los españoles que, sin querer vincularse a las Fuerzas Armadas con un carácter profesional, puedan manifestar su compromiso con la defensa de España, prestando el Juramento o Promesa ante la Bandera, persiguiendo la necesaria cohesión social que haga sentirse al militar íntimamente ligado a la sociedad a la que pertenece y a esta parte integrante del gran entramado que constituye la defensa nacional.

¿Cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos recabados pasarán a formar parte del Patrimonio Documental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de manera que sus datos serán conservados en el tiempo, sin perjuicio de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone la normativa reguladora a fin de proteger los derechos y libertades del interesado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

El tratamiento de los datos se lleva a cabo en base a la siguiente normativa: Reglamento (UE) 2016/679, artículo 6.1. Letras e); Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Orden DEF/1445/2004, de 16 de mayo, por la que se establece el procedimiento para que los españoles puedan solicitar y realizar el Juramento o Promesa ante la Bandera de España; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

A las Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas, donde las personas solicitantes prefieran prestar el Juramento o Promesa y a la Subsecretaría de Defensa (Secretaría General Técnica), al objeto de incluirlos en el Registro Centralizado de los españoles que hayan prestado Juramento o Promesa ante la Bandera de España (REJUPROES).

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Tendrá derecho al ejercicio de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos: a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los mismos, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que se sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo en: Subdirección General de Administración Periférica (Secretaría General Técnica).

- La dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.
- Por FAX: 913 95 51 46
- Por correo electrónico: administracion_periferica@oc.mde.es

Igualmente pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa.

- La dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.
- Por correo electrónico: dpd@mde.es